

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00365-00. Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A. contra GERARDO ARTURO BERNAL VERANO.

Vista la actuación surtida, el oficio dejando a disposición el vehículo de placa GMV-592 (archivo 12) y la solicitud de terminación del presente asunto por cumplimiento del objeto como consecuencia de la aprehensión del vehículo, presentada por la apoderada de la entidad demandante, así mismo, se pide oficiar al parqueadero CAPTUCOL, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas GMV-592, adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra GERARDO ARTURO BERNAL VERANO por el cumplimiento del objeto de la misma.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas GMV 592. Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión sobre el citado vehículo.

3° OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL para que permita el retiro del vehículo de placas GMV 592 al acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A.

4° REMITIR por secretaría los oficios ordenados en los numerales 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

5° DECLARAR que no hay lugar a desglose de los documentos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

6° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 157 Hoy 04 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ